



Con esta fecha comunico al Señor Gobernador del Consejo de Hacienda la Real órden siguiente.

„ Aunque el Rey se ha servido conformarse con
„ el dictámen del Consejo pleno de Hacienda, con
„ Millones, en la adjunta consulta de 22 de Ju-
„ nio del año próximo pasado, relativa al expe-
„ diente seguido á instancia de D. Martin de Al-
„ cayde y Escamilla, Escribano de Millones de la
„ Villa de la Rambla en el Reyno de Córdoba, so-
„ bre establecer regla fixa en la exâccion de dere-
„ chos por las guias para la extraccion de aceyte;
„ es la voluntad de S. M. que las formalidades de
„ guias, ó testimonios, que se estableciéron en las
„ Andalucías por Real órden de 29 de Abril de
„ 1746 para la conduccion del aceyte, se reduz-
„ can á lo prevenido para esta y las demas espe-
„ cies, en las condiciones 13 y 14 del primer géne-
„ ro de Millones, y á lo declarado en Reales ór-
„ denes de 3 de Octubre de 1785, y 30 de Mar-
„ zo de 1786, en quanto por ellas se manda que
„ en los pueblos administrados por la Real Hacienda
„ se den las guias por los Administradores de Ren-
„ tas Provinciales con intervencion de los Conta-
„ dores ú Oficiales mayores de sus respectivas Ad-
„ ministraciones, sin cobrar derechos algunos por
„ este documento á los contribuyentes y trafican-
„ tes: que donde las Escribanías de Millones ó
„ Rentas Reales esten enagenadas de la Corona,

l
c
n
v
e
u
ic
g
s
o
u
a

